



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Ordenanza Municipal N° 011-2016-A-MPH-BCA

FOR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2016, mediante Acuerdo de Concejo, se acordó aprobar la inclusión del Centro Poblado de Marco Laguna dentro de los alcances de los beneficios económicos contemplados en la Ordenanza Municipal N.º 005-2015-A-MPH-BCA, de fecha 27 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, se establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal *“aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos...”*

Que, el artículo 133° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Regionales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 005-2015-A-MPH-BCA, se aprobó la ampliación del presupuesto para el incremento de gastos corrientes a favor de las Municipalidades de 19 Centros Poblados de la provincia de Hualgayoc, por la suma de S/. 500.00 soles, quedando establecido a partir de la fecha de la publicación de la referida Ordenanza, la cantidad de S/. 1,500.00 soles para cada Municipalidad de Centro Poblado.

Que, no obstante lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N.º 005-2015-A-MPH-BCA, cabe indicar que no se consideró a la Municipalidad del Centro Poblado de Marco Laguna dentro de los beneficiados con el incremento de gastos corrientes; razón por la cual al haberse cumplido con el trámite administrativo respectivo, el Concejo Municipal de la provincia de Hualgayoc en sesión ordinaria del 26 de julio del presente año, ha aprobado incluirla dentro de los alcances y beneficios de la Ordenanza arriba mencionada.

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el Artículos 9°, numeral 8, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime del Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca, se emite la siguiente:

Se certifica: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 27 MAR 2016

Abog. Sara Myrtila Lozano Avila
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCLUIR A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARCO LAGUNA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2015-A-MPH-BCA, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015

ARTICULO PRIMERO.- INCLUIR a la Municipalidad del Centro Poblado de Marco Laguna dentro de los alcances de los beneficios económicos contemplados en la Ordenanza Municipal N.º 005-2015-A-MPH-BCA, de fecha 27 de marzo de 2015; debiendo asignarse este beneficio con retroactividad al mes de enero del año 2016, por el concepto de ampliación del presupuesto para el incremento de gastos corrientes a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Hualgayoc.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la provincia y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; asimismo encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis.-

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 27 MAR 2016

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca